

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.628 · 2026

LEY 15.628

Boletín Oficial, 2 de octubre de 2026 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.628

ARTÍCULO 1°. Declárase el día 10 de enero de cada año como el "Día de la Mujer Migrante".

ARTÍCULO 2°. Facúltase al Poder Ejecutivo a incluir la fecha estipulada en el artículo 1° en el calendario oficial y a desarrollar actividades conmemorativas, a fin de lograr concientizar y erradicar la xenofobia y violencia contra la mujer migrante.

ARTÍCULO 3°. Invítase a los municipios a adherir y realizar actividades alusivas dentro de sus competencias.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.628. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).